



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Martes, 13 de mayo de 1997. — Número 95

Página 2.877

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.—Anuncios de subastas de ganado vacuno, acondicionamiento de pavimento y de suministro de betún ..... 2.878

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento.—Notificación para entrega de documentación ..... 2.879  
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Bajas de oficio de trabajadores en el RETA y REA, diligencias de embargo y valoraciones de bienes ..... 2.883

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Valdeprado del Río, Ruesga y Marina de Cudeyo.—Aprobación definitiva de ordenanzas ..... 2.887  
Piélagos.—Exposición de matrícula del IAE ..... 2.893  
Torrelavega.—Diligencia de embargo de vehículo ..... 2.894  
Miengo.—Padrones del IBI de rústica y urbana ..... 2.894

#### 4. Otros anuncios

- Santoña, Colindres, Reocín, Val de San Vicente, Santander, Torrelavega, Laredo, Arenas de Iguña y Marina de Cudeyo.—Solicitudes de licencias municipales ..... 2.894

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 301/92 . 2.896  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 648/95 .... 2.896  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 141/93 .... 2.897

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 109/97, 118/97, 47/97, 46/97, 91/97, 1.055/96, 851/96, 352/96, 1.000/96, 947/96, 64/97, 990/96, 801/96, 62/97, 571/96 y 72/97 ..... 2.898  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 229/97, 663/96, 600/96, 388/96, 1.053/96, 926/96, 902/96, 1.031/96, 726/96, 594/96, 703/96, 600/96, 913/96, 593/96, 998/96, 1.005/96, 803/96, 699/96, 1.007/96, 764/96, 1.012/96, 1.062/96, 798/96, 477/96, 272/96, 441/96 y UMAC ..... 2.901  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya.—Expediente número 600/96 ..... 2.907  
Juzgado de lo Social Número Seis de Cantabria.—Expediente número 966/95 ..... 2.908  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 130/96 . 2.908

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de subasta

1. Objeto: Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por veintisiete vacas, una novilla y un semental de la raza pardo alpina, con edades comprendidas entre dos y quince años, como futuros reproductores para mejora de la raza.

2. Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

— Número de orden, 1. Número de crotal, 3473225. Edad, quince años. Sexo, hembra. Precio de salida, 70.000 pesetas.

— Número de orden, 2. Número de crotal, 2299279. Edad, trece años. Sexo, hembra. Precio de salida, 85.000 pesetas.

— Número de orden, 3. Número de crotal, 2085354. Edad, trece años. Sexo, hembra. Precio de salida, 90.000 pesetas.

— Número de orden, 4. Número de crotal, S-799487. Edad, nueve años. Sexo, hembra. Precio de salida, 110.000 pesetas.

— Número de orden, 5. Número de crotal, S-799421. Edad, nueve años. Sexo, hembra. Precio de salida, 70.000 pesetas.

— Número de orden, 6. Número de crotal, S-9391-BK. Edad, nueve años. Sexo, hembra. Precio de salida, 80.000 pesetas.

— Número de orden, 7. Número de crotal, S-799430. Edad, nueve años. Sexo, hembra. Precio de salida, 130.000 pesetas.

— Número de orden, 8. Número de crotal, S-799485. Edad, ocho años. Sexo, hembra. Precio de salida, 100.000 pesetas.

— Número de orden, 9. Número de crotal, S-0249-D. Edad, ocho años. Sexo, hembra. Precio de salida, 130.000 pesetas.

— Número de orden, 10. Número de crotal, S-799486. Edad, siete años. Sexo, hembra. Precio de salida, 140.000 pesetas.

— Número de orden, 11. Número de crotal, S-799404. Edad, siete años. Sexo, hembra. Precio de salida, 120.000 pesetas.

— Número de orden, 12. Número de crotal, S-5010-B. Edad, siete años. Sexo, hembra. Precio de salida, 140.000 pesetas.

— Número de orden, 13. Número de crotal, S-5009-D. Edad, seis años. Sexo, hembra. Precio de salida, 130.000 pesetas.

— Número de orden, 14. Número de crotal, S-0250-D. Edad, seis años. Sexo, hembra. Precio de salida, 140.000 pesetas.

— Número de orden, 15. Número de crotal, S-0251-D. Edad, seis años. Sexo, hembra. Precio de salida, 80.000 pesetas.

— Número de orden, 16. Número de crotal, S-5014-B. Edad, seis años. Sexo, hembra. Precio de salida, 100.000 pesetas.

— Número de orden, 17. Número de crotal, S-9016-T. Edad, cinco años. Sexo, hembra. Precio de salida, 120.000 pesetas.

— Número de orden, 18. Número de crotal, S-9013-T. Edad, cinco años. Sexo, hembra. Precio de salida, 90.000 pesetas.

— Número de orden, 19. Número de crotal, S-9015-T. Edad, cinco años. Sexo, hembra. Precio de salida, 140.000 pesetas.

— Número de orden, 20. Número de crotal, S-6014-T. Edad, cinco años. Sexo, hembra. Precio de salida, 100.000 pesetas.

— Número de orden, 21. Número de crotal, S-8554-AB. Edad, cuatro años. Sexo, hembra. Precio de salida, 100.000 pesetas.

— Número de orden, 22. Número de crotal, S-8551-AB. Edad, tres años. Sexo, hembra. Precio de salida, 120.000 pesetas.

— Número de orden, 23. Número de crotal, S-8552-AB. Edad, tres años. Sexo, hembra. Precio de salida, 130.000 pesetas.

— Número de orden, 24. Número de crotal, S-8555-AB. Edad, tres años. Sexo, hembra. Precio de salida, 130.000 pesetas.

— Número de orden, 25. Número de crotal, S-5002-BA. Edad, dos años. Sexo, hembra. Precio de salida, 100.000 pesetas.

— Número de orden, 26. Número de crotal, S-5005-BA. Edad, dos años. Sexo, hembra. Precio de salida, 130.000 pesetas.

— Número de orden, 27. Número de crotal, S-5003-BA. Edad, dos años. Sexo, hembra. Precio de salida, 120.000 pesetas.

— Número de orden, 28. Número de crotal, S-3092-BC. Edad, dos años. Sexo, hembra. Precio de salida, 110.000 pesetas.

— Número de orden, 29. Número de crotal, S-4818-BJ. Edad, dos años. Sexo, macho. Precio de salida, 110.000 pesetas.

Lugar: La subasta se celebrará en la finca Sotama, sita en Tama, municipio de Cillorigo, partido judicial de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Requisitos que deben presentar los licitadores: Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

— Que sus efectivos ganaderos de la especie bovina sean, como mínimo, de un 50% de raza pardo-alpina.

— Deberán haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Garantías: La fianza provisional, será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación, o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca Sotama, sita en Tama, municipio de Cillorigo, hasta las doce horas del día 20 de mayo de 1997.

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente del 7%.

Documentación que deben presentar los licitadores: El DNI y el resguardo del depósito de la fianza, documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 6 de mayo de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta, procedimiento abierto*

Objeto: 460013 «acondicionamiento, renovación de pavimento y mejora de señalización y balizamiento carretera C-627, de Burgos a Potes, puntos kilométricos 385,600 al 411,100. Tramo: Límite de provincia de Palencia-Puente Ojedo».

Presupuesto: 198.878.510 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría f.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 6 de mayo de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/110057

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Servicio de Contratación y Compras***Anuncio de subasta, procedimiento abierto*

Objeto: 460003 «suministro de betún 150/200 a emplear en actuaciones del Servicio de Vías y Obras en las redes municipales de carreteras, caminos y calles efectuadas por la propia Administración por gestión directa».

Tipo máximo de licitación: 23.241.760 pesetas.

Plazo de ejecución: Desde su adjudicación al 31 de diciembre de 1997.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de mayo de 1997.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/110053

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Víctor Merino Vallejo.

Domicilio: San José, 13, 39003 Santander.

Expediente: S-5.773-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103503

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Manuel Contreras Aguado.

Domicilio: Hnos. del Cristo, 24, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Expediente: S-5.700-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103511

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Ángel Toca Muñoz.  
Domicilio: Barrio Sorriba, 123, 39478 Liencres (Cantabria).

Expediente: S-5.845-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103481

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

##### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Federico Rodríguez García.

Domicilio: Avenida de la Concordia, 34, 39600 Maliaño (Cantabria).

Expediente: S-6.328-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103436

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

##### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Miguel A. Berdial Villa.

Domicilio: Barrio La Vaquera, 2, 39478, Boo de Piélagos (Cantabria).

Expediente: S-6.325-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103441

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

##### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander,

de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Fernando Ortiz Arechavaleta.

Domicilio: Encartaciones, 69-2 I, 48800 Valmaseda.

Expediente: S-6.308-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103451

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

##### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Santiago Aparicio Saiz.

Domicilio: Padre Flores, 5-1, 09005 Burgos.

Expediente: S-6.646-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103377

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

##### *Jefatura de Transportes Terrestres*

#### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Basiter, S. A.».

Domicilio: Maldonado, 65, 28006 Madrid.

Expediente: S-6.575-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103397

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.».  
Domicilio: Pintor Modinos, 4, 39300 Torrelavega.  
Expediente: S-5.498-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104769

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Supermercados Valdés, S. A.».  
Domicilio: Isaac Peral, 3, 39003 Santander.  
Expediente: S-5.545-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104764

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Antiguas Canteras de Caliza, S. L.».  
Domicilio: 48891 Carranza (Vizcaya).  
Expediente: S-5.872-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103475

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don José María González Alonso.  
Domicilio: Augusto Junquera, 43-4 C, 33012 Oviedo.  
Expediente: S-5.001-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103367

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Constantino Silvia Rincón.  
Domicilio: Gerardo Diego, 26-G, 39011 Santander.  
Expediente: S-5.432-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104784

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección Provincial de Fomento en Cantabria***Jefatura de Transportes Terrestres***EDICTO**

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Dionisio Carro Toral.  
Domicilio: Gral. Solchaga, 48, 47008 Valladolid.

Expediente: S-5.434-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104779

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Fidel Pérez Gutiérrez.

Domicilio: 09572 Cilleruelo de Bezana (Burgos).

Expediente: S-5.551-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104768

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Amable José Díaz San Millán.

Domicilio: Plaza de los Remedios, 39001 Santander.

Expediente: S-5.544-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104771

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos

los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Paulino Gutiérrez González.

Domicilio: Avenida Garcilaso, 15-16, Suances (Cantabria).

Expediente: S-5.476-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104778

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Javier Guerricabeitia Jayo.

Domicilio: 48279 Cenarruza (Vizcaya).

Expediente: S-5.800-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103500

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña María Josefa García Vega.

Domicilio: Avenida de Bilbao, 33, 39600 Muriedas (Cantabria).

Expediente: S-6.424-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103413

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander,

de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don M. Gallo Campo.

Domicilio: Leonor de la Vega, 3, 39300 Torrelavega.

Expediente: S-4.879-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/104761

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: Doña Isabel Vicente González.

Domicilio: Gil y Carrasco, 1, 24300 Bembibre (León).

Expediente: S-4.988-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103373

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Aperitivos Asturianos, S. L.».

Domicilio: Asturias, 3, 33510 Pola de Siero (Asturias).

Expediente: S-5.391-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 16 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103588

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección

Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Harritsu, S. L.».

Domicilio: Alameda Mazarrero, 47-3, 48009 Bilbao.

Expediente: S-6.637-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103382

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial de Fomento en Cantabria

*Jefatura de Transportes Terrestres*

##### EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-10.<sup>a</sup> planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devuelto por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por la interesada para notificaciones:

Titular: «Transportes Hermanos Romero, S. L.».

Domicilio: Zubelzu, 5, 20300 Irún.

Expediente: S-5.393-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 17 de abril de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/103417

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración Número 3 de Torrelavega*

*Edicto de publicación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar, con efectos de 10 de abril de 1997, la baja de oficio en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de don Manuel Márquez Carballo, N. A. F. 48/527.040/01, con último domicilio conocido en Cabezón de Liébana, barrio Perrozo, al haber transcurrido más de tres meses desde la baja notificada por la empresa de don Luis Belsol Martínez y no constar en esta Administración ningún alta posterior. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero).

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.— El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/100271

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos solicitada por don José María Gómez Ruiz, con documento nacional de identidad número 13.480.113, N. A. F. 39/93391/34 y último domicilio conocido en calle Juan José Pérez del Molino, 31, de Santander, que en su parte bastante dice: «Tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José María Gómez Ruiz con fecha 30 de noviembre de 1995 y efectos de julio de 1996, fecha en que presentó la solicitud de baja en este Régimen».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/92294

**MINISTERIO DE TRABAJO ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

**EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don José Manuel Perojo Quintana, con domicilio en urbanización Universidad, 43, Soto de la Marina, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de abril de 1995 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2959-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 24 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/106910

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

**EDICTO**

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «Vinícola Montañesa, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Candina, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2972-O, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 24 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/106899

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

*Edicto de notificación a deudor ausente de su domicilio*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/342 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva a don Víctor José Lombana Roldán, con documento nacional de identidad número 13.775.389 y domicilio en 18 de Julio, 16, El Astillero, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal, 468.024 pesetas; recargo de apremio, 161.717 pesetas; costas estimadas, 100.000 pesetas, y que hacen un total de 729.741 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor antedicho los débitos reseñados sin que les haya satisfecho, y no conociéndosele más bien embargable que el que a continuación se especifica, se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social del siguiente:

Turismo «Austin Montego», 20 MAY, matrícula S-5867-T y bastidor SAXXEWLT8AM461240.



Notifíquese al deudor, cónyuge, al Registro de Prenda sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, si les hubiere.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la L. R. J.-P. A. C., de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

En Santander a 14 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/88520

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocida o se ausentó la interesada «Recambios Marfe, Sociedad Limitada», con domicilio en Castilla, 81, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de julio de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3422-AB, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 25 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/106906

## MINISTERIO DE TRABAJO ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01*

#### EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, la interesada doña Lydia Ríos Cue, con domicilio en Madrazo, 4-4.º B, Medio Cudeyo, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.— En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de julio de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0377-AF, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará a la deudora, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 24 de abril de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/106894

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01*

#### *Edicto para la notificación de valoración de bienes a deudor en paradero desconocido*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

HACE SABER: Que intentada la notificación de valoración de bienes embargados, que más abajo se transcribe al deudor a la Seguridad Social D. TRANSPORTES VAZQUEZ S.C. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible de llevar a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Unidad de Recaudación se desconoce su actual domicilio. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1997

DILIGENCIA DE VALORACION: Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 2 de marzo de 1994, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

CAMION DAF 2100 TURBO. MATRICULA S-0746-W

VALORACION: 450.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros

correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

**RECURSOS:** Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/50774

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Edicto para la notificación de valoración de bienes  
a deudor que rehúsa la notificación a través  
del Servicio de Correos*

MARIA DEL CARMEN BLASCO MARTINEZ, RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 39/01 DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

**HACE SABER:** Que habiendo rechazado el deudor a la Seguridad Social, Don RAMON GUTIERREZ LOPEZ la notificación de valoración de bienes embargados que más abajo se transcribe, a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 59.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se le advierte de que en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. En caso contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

En el expediente de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación, por deudas con la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1997

**DILIGENCIA DE VALORACION:** Habiendo sido valorados los bienes embargados, por diligencia de fecha 30 de enero de 1996, de la que ya fue notificado en las cantidades que se describen a continuación, se le comunica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la celebración de la subasta de dichos bienes, que podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, en caso de discrepancia.

**RUSTICA.-** de secano y divisible. En el pueblo y término municipal de San Pedro del Romeral, en el Barrio de Aldano, al sitio de la Casuca, un terreno a prado, de cabida treinta y dos plazas, equivalentes a noventa y nueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, dentro de cuyo terreno existe una cabaña, destinada a cuadra y pajar, de unos treinta metros cuadrados. El todo formando una sola finca linda al Norte y Este, carretera vecinal; Sur de los herederos de Federico Lopez y de los de Faustino Ortiz y Oeste, de Jose Gutierrez Lopez y de los herederos de Federico Lopez y de los de Faustino Ortiz y Oeste, de Jose Gutierrez Lopez y de los herederos de Federico Lopez y de los de Faustino Ortiz

**INSCRITA.-** Al Tomo, 973. Folio, 150. Finca, 3.702  
VALORACION: 2.300.000 PESETAS

Asimismo se requiere al deudor objeto de este expediente, para que en el término de TRES DIAS, si reside en este municipio o de QUINCE DIAS, en caso contrario, aporte a esta Unidad de Recaudación, los títulos de propiedad de sus bienes embargados, ya que, de no hacerlo en el plazo señalado, se suplirán a su costa mediante Certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, en la que conste la titulación dominical que respecto de dichos bienes figure en los Registros correspondientes, de conformidad con el Art. 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

**RECURSOS:** Contra este acto de gestión recaudatoria, en aplicación del artículo 183 del citado Reglamento, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con

el artículo 183 del Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido, en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3 por ciento del principal y recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 176 y 177 respecto a la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 4 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/50773

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

### EDICTO

DOÑA ELENA ALONSO GARCIA, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-Capital (U.R.E. 39/04).

**HACE SABER:** que en el expediente administrativo de apremio número 92/1051 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra Dña. AURELIA CASTILLO ALONSO se ha dictado con fecha 19 de Febrero de 1996 la siguiente

**DILIGENCIA:** "Notificados a Dña. AURELIA CASTILLO ALONSO, con D.N.I. 13.627.660, mayor de edad, casada con don Hilario Sánchez Gómez, Código Cuenta Cotización 39/726.358/8 y domicilio en la calle del Monte, 39 de Santander, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R.D. 1517/91 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25 de Octubre de 1.991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**DECLARO EMBARGADOS:** Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

**APARTADO 1.1-** Los derechos del deudor sobre los bienes embargados son el dominio de esta finca por título de compra.

**APARTADO 1.2-** NUMERO DIEZ: Piso cuarto del lado Oeste destinado a vivienda tipo A, existente en la cuarta planta del Bloque número dos, radicante al Norte de la Travesía de la Calle del Monte, de esta ciudad, ocupando una superficie útil aproximada de cincuenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados, distribuidos en estar comedor, cocina, aseo y tres dormitorios, dotada con las instalaciones de agua saneamiento y energía eléctrica. Linda Sur o frente y Norte o espalda, patios de la casa; Oeste o izquierda entrando a la casa de Onésimo Amiano y Este o derecha caja de escalera y piso cuarto del Este. Se le asigna en el total valor del inmueble una cuota de ocho enteros treinta y tres céntimos por ciento.  
Inscrita en el Libro 104, Folio 103, Finca 5.687, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad número CUATRO de Santander.

**APARTADO 1.3-** El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

**APARTADO 1.4-** La deuda corresponde a Descubiertos Totales del Régimen ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS de la Seguridad Social con Código Cuenta Cotización 39/726.358/8, por los periodos 01/89 a 12/89, 01/90 A 12/90, 01/92 A 12/92, 01/91 A 12/91, 01/93 A 12/93, incluidos en las Certificaciones N° 92/10014, 93/4267, 93/37507, 93/19967, 94/27735. Siendo el importe de la deuda por principal UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS QUINCE PTAS (1.175.215.-), por recargo de apremio DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PTAS. (235.042.-) y unas costas presupuestadas de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS OCHO PTAS. (42.308.-) lo que hace una deuda total de UN MILLON CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO PTAS. (1.452.565.-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Real Decreto 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, expidase, según previene el artículo 130 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 142 y 143 del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal, por ser su domicilio desconocido, de la transcrita diligencia a D. Marcos Alonso Ruiz, Dña. Aurora Gómez Lorena, D. Angel Alonso Ruiz y a Dña. Marceliana Martínez Fernández, a cuyo favor consta inscrita la condición resolutoria de la inscripción segunda de la finca embargada, se realiza por medio del presente EDICTO según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y artículo 109 del R.D. 1.637/95, de 6 de Octubre (B.O.E. n° 254 de 24 de Octubre)".

Contra el presente acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación, ante el Director de la Administración núm. CUATRO de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95) y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le advierte que mencionado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento en concepto de costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107, 1º b), en relación con el artículo 184 del citado Real Decreto 1637/1.995.

Santander a 13 de marzo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/60684

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

##### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza reguladora de los servicios funerarios municipales, y habiéndose sido objeto de exposición al público el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza. Su entrada en vigor se producirá al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES.

##### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES.

ART.1. Los Cementerios municipales de Valdeprado del Río, son bienes de Servicio Público que están sujetos a la autoridad del Ayuntamiento al que corresponde su administración, conservación y cuidado, salvo en aquellos casos en que sea competencia de otra autoridad u organismo.

ART.2. Corresponde al Ayuntamiento:

a-La conservación, organización y acondicionamiento del cementerio, así como de los servicios, construcciones e instalaciones.

b-La autorización a particulares para la realización de cualquier tipo de obras e instalaciones, así como para su dirección e inspección.

c-El otorgamiento de concesiones sepulcrales y el reconocimiento de los derechos funerarios de cualquier clase.

d-La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

e-El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas que se hayan dictado o que se dicten en el futuro.

f-El nombramiento, dirección y cese del personal del Ayuntamiento.

##### TÍTULO II

#### POLICIA ADMINISTRATIVA Y SANITARIA DEL CEMENTERIO.

##### CAPÍTULO I

##### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

ART.3. La administración de los cementerios está a cargo del Ayuntamiento. corresponden a este las siguientes competencias:

a-Expedir licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.

b-Expedir Cédulas de entierro.

c-llevar el libro registro de entierros y el fichero de sepulturas y de nichos.

d-practicar los asientos correspondientes en todos los libros de registros.

e-Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

f-Cualquier otra función relacionada con los servicios del cementerio, que no esté atribuida expresamente a otros órganos municipales.

ART.4. Ni el Ayuntamiento, ni ninguno de sus órganos ni personal asumirá responsabilidad alguna en cuanto a robos y desperfectos que pudieran cometerse por terceros en sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente. Asimismo el personal de los cementerios no se hará responsable de la rotura en el momento de abrir un nicho de las lapidas colocadas por los particulares.

##### CAPÍTULO II

##### DEL ORDEN Y GOBIERNO INTERIOR DEL CEMENTERIO

ART.5. En los cementerios se habilitará uno o distintos lugares destinados a osera general, para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos y sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar restos una vez depositados en las oseras.

ART.6. Los cementerios permanecerán abiertos durante las horas que determinen los servicios funerarios municipales, de acuerdo con las circunstancias de cada época del año.

Corresponderá al encargado o persona en quien delegue, la apertura y cierre de las puertas y la guarda de las llaves.

ART.7. Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres y restos funerarios se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

ART.8. Toda inhumación, exhumación y traslado se efectuará con la licencia expedida por el Ayuntamiento, previa solicitud normalizada y será éste el que determinará el lugar donde proceda la inhumación, pudiendo delegar esta función en la respectiva Entidad Local Menor.

ART.9. El pago de la tasa que corresponda se establecerá en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

ART.10. La colocación de epitafios, al igual que de lapidas requerirá el permiso previo del Ayuntamiento. En caso de que estos invadan terrenos o espacios. En caso de que estos invadan terrenos o espacios de otras sepulturas, serán retirados a requerimiento del Ayuntamiento.

ART.11. Las sepulturas deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones: la profundidad de la fosa será como mínimo de dos metros, su anchura de 0.80 metros y su longitud como mínimo de 2,10 metros, con un espacio de medio metro de separación entre unas y otras.

ART.12. El Ayuntamiento, las Juntas Vecinales o ambos de forma conjunta podrán construir nichos, los cuales serán otorgados a los particulares mediante concesión de 50 años.

ART.13. Los nichos deberán tener las siguientes medidas: 0.75 metros de anchura, 0.65 metros de altura y 2.40 metros de profundidad.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigor el mismo día de la publicación íntegra y completa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeprado del Río a 19 de marzo de 1997.— La alcaldesa, Nieves Marina García.

97/81953

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### EDICTO

Habiéndose expuesto a información pública por espacio de treinta días hábiles la ordenanza municipal reguladora del servicio de ayuda a domicilio, y aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 30 de Enero de 1997, sin que durante dicho periodo se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediendo a su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Riba de Ruesga a 9 de abril de 1997.— El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/87826

#### A N E X O

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA. CANTABRIA

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Ley 5/1992, de 27 de Mayo, de Acción Social en su Título II, artículo 4, apartado d), promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Existiendo ya este servicio en este Municipio, se hace necesaria la regulación de la prestación del mismo con las normas que se incorporan, a fin de que puedan ser conocidas y observadas por todos los sujetos que intervienen en el Servicio de Ayuda a Domicilio, (S.A.D.), siendo los principios inspiradores de estas actuaciones los mismos que establece la Ley de Acción Social en su artículo 3 del Título I.

#### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º.- Ambito de aplicación: MUNICIPIO DE RUESGA.

1.-El Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Ruesga consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a los individuos y/o familias en su domicilio, cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflictos psicofamiliares para algunos de sus miembros, y, siempre y cuando, residan en el Municipio de Ruesga.

2. Condiciones de admisión.- Podrá solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal los individuos y/o familias que se hallen en situaciones en las que no es posible

la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliares para algunos de sus miembros, y :

- a) Requieran alguna de las prestaciones contempladas en el capítulo segundo "Prestaciones"
- b) Dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 4, "Organización y funcionamiento".

#### Artículo 2º.- Los objetivos que persigue este Servicio

- \* Facilitar la autonomía personal de los beneficiarios, así como las condiciones higiénicas adecuadas.
- \* Mantenerlos en su medio habitual siempre que reúna unas mínimas condiciones de calidad de vida.
- \* Prevenir situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico y psíquico, y su marginación social.
- \* Potenciar alternativas a ingresos innecesarios en instituciones.

#### CAPITULO SEGUNDO

#### PRESTACIONES

#### Artículo 3º.- Prestaciones

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará las siguientes tareas y/o servicios :

- a) Tareas generales de atención al hogar (domésticas)
  1. Limpieza de la viviendas.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el Asistente Social de la Unidad Básica de Acción Social.
  - 2.- Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando el beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha, fundamentalmente)
  - 3.- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario del Servicio.
  - 4.- Cocinado de alimentos.
- b) Tareas de atención personal :
  - 1.- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
  - 2.- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
  - 3.- Ayuda o apoyo a la movilización en la casa, ayuda para la ingestión de los medicamentos prescritos. Levantar de la cama y acostar. (Queda terminantemente prohibido realizar curas de cualquier tipo, así como administración de alimentos y/o medicamentos por vía muscular, intravenosa o similares.)
  - 4.- Compañía en traslados fuera del domicilio del usuario.
  - 5.- Gestiones varias, contactos con familiares, vecinos, recogida y entrega de documentos, ...
- c) Tareas de carácter psicosocial :
  - 1.- Asesoramiento, seguimiento y tratamiento social.
  - 2.- Atención técnico-profesional para desarrollar las capacidades personales.
  - 3.- Intervención en el proceso educativo y de promoción de hábitos personales y sociales.

Artículo 49.- Organización y funcionamiento.

1.- El servicio podrá prestarse directamente por parte del Excmo. Ayuntamiento a través de los profesionales seleccionados para tal fin.

2.- Medios humanos.- La realización de las prestaciones que contiene el Servicio de Ayuda a Domicilio se realizarán directamente a través de :

- Auxiliares de hogar : Son las profesionales encargadas de realizar las tareas asignadas por el/la trabajador/a social correspondiente, concretadas en las tareas generales de atención en el hogar, (domésticas), y tareas de atención personal.

- La Asistente Social de la U.B.A.S. que realiza la recepción de casos, estudio de solicitudes, asignación de prestaciones, y seguimientos, control y tratamiento social de los casos.

3.- Horario.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días del año, de lunes a viernes, a excepción de sábados, domingos, festivos y los días no laborables que determine el Ayuntamiento de Ruesga para su personal.

- Es un servicio diurno, siendo flexible de mañanas a tardes.

- El mínimo y máximo de días y horas de prestación semanal queda establecido en un día a la semana una hora y cinco días a la semana cinco horas, respectivamente.

Artículo 50.- Instrucción y tramitación de las prestaciones.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de promoverse a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán directamente en el Registro Municipal o bien a través de la U.B.A.S., en el modelo que se proporcione al efecto. Dichas solicitudes irán firmadas por los usuarios o representante legal y en las mismas se indicará que prestación o prestaciones de las que ofrece el S.A.D. necesitan.

Artículo 60.- Documentación.

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos :

- Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.

- Certificado de convivencia.

- Copia de la declaración o declaraciones del impuesto sobre la renta de todos los miembros de la unidad familiar que vivan en el domicilio.

- Certificado acreditativo de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar, expedido por la empresa u organismo en que preste sus servicios, o certificado de pensión cursado por el organismo competente.

- Las personas que padezcan alguna minusvalía física, psíquica o sensorial, presentarán el certificado del INSERSO donde se reconozca la citada minusvalía.

- Certificado catastral de bienes rústicos y urbanos.

- Informe médico del interesado y de cualquier otro miembro de la familia que se considere oportuno.

- Fotocopia de recibos de gastos (agua, luz, gas, teléfono, contribución, alquiler, y aquellos otros que se estimen oportunos).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio. La falta de alguno de ellos supondrá la exclusión de la solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 70.- Tramitación.

La tramitación de estas solicitudes podrá seguir dos procedimientos : ordinario y de urgencia.

1.- Procedimiento ordinario. Las solicitudes, una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 60, serán atendidas y valoradas por el trabajador social de la U.B.A.S., el cual emitirá un informe-valoración de cada una de las solicitudes.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno o algunos de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

El expediente se resolverá por el Alcalde, previo informe del Asistente Social y de aquellos otros que se estimasen oportunos por el servicio en el plazo de 60 días hábiles a contar desde el día siguiente en que hubiere sido completada la documentación preceptiva, según lo previsto en el párrafo anterior.

El informe del Asistente Social se elaborará por escrito, poniéndose de manifiesto si el solicitante cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el servicio, así como los días y horas que se prestarán. A la vez se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

2.- Procedimiento de urgencia. El Alcalde, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud podrá resolver el expediente sin más trámite que los documentos que se especifican en el artículo 60, y a la vista del informe del trabajador social, que en este caso es vinculante y en el que se recogerá el carácter prioritario y urgente de la prestación. Dicho informe supondrá la concesión de la prestación y será comunicado por escrito por la U.B.A.S., debiendo indicar en todo caso :

- El tipo de prestación concedida.  
- Los días y horas asignados.

Posteriormente el expediente continuará su trámite habitual.

Las solicitudes se valorarán para la concesión de las prestaciones, teniendo en cuenta las características sociofamiliares del usuario, así como el aislamiento, la soledad y la independencia-autonomía. La valoración implica, asimismo, el número de días y horas que se asignará a cada usuario dentro del horario establecido en el artículo 4.3.

**CAPITULO TERCERO****COMUNICACIONES Y COORDINACION****Artículo 89.- Altas.**

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo. Esta notificación tendrá, además el carácter de orden de alta donde se especificarán el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas. Asimismo será notificado al trabajador social de la U.B.A.S.

Si el beneficiario-usuario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, como queda recogido en el apartado "Precios por prestación del servicio", firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.

En el caso de denegación, la resolución será siempre motivada y expresará los recursos que contra la misma se puedan interponer.

**Artículo 90.- Bajas.**

Se producirán :

- 1.- Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
- 2.- Por propia voluntad de los interesados.
- 3.- Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
- 4.- Por haber concluido los objetivos del servicio.
- 5.- Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.
- 6.- Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

En caso de conflicto prevalecerán los criterios del técnico encargado del caso, sobre si procede o no la continuación del servicio.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la trabajador/a social correspondiente, y contendrá los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que se dejará de prestar el servicio. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

Este documento se unirá al expediente de su razón y se notificará la baja por escrito al interesado.

Las bajas podrán ser de dos tipos :

- Baja temporal : Será aquella de duración máxima de dos meses, en la que el usuario ingresa en una residencia, hospital u otro lugar, y de una forma provisional, para lo cual se tendrán en cuenta un posible retorno al servicio.

- Baja definitiva : Se considerará como tal aquella que supere el mes de baja temporal, o por la finalización del servicio por cualquier causa no temporal.

**CAPITULO CUARTO****PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

**Artículo 100.-** El servicio será gratuito para todas aquellas unidades familiares (persona o conjunto de personas que habitan en

un mismo domicilio) cuyos ingresos económicos, ponderados (Anexo II), no superen la pensión mínima de jubilación establecida por la Seguridad Social, en la modalidad contributiva sin conyuge a cargo, del año en que se efectuó la última declaración del impuesto de la renta de la personas físicas, incluidos los casos que por su excepcionalidad deban de ser estudiados. Cuando los ingresos económicos ponderados superen la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social, se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 concretado en la tabla del Anexo III.

**Artículo 110.- Cálculo de los ingresos económicos.**

Para fijar la base de los ingresos de cada unidad familiar (IEF) solicitante se tendrá en cuenta las siguientes premisas:

a) Para los solicitantes con ingresos derivados de salarios, pensiones de cualquier tipo (jubilación, invalidez, viudedad) y cualquier remuneración por cuenta ajena, así como de rentas del capital, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas), y si no estuvieran obligados a presentarla, se hallará dicha base imponible con los documentos de cobro de devengo de ingresos, expedidos anualmente por el organismo correspondiente (INSS, empresas, entidades financieras) y certificación o declaración de rendimiento del capital mobiliario, en su caso, siguiendo el mismo criterio para su cálculo que en el IRPF se hubiera seguido, de haber estado obligados a su presentación.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en su declaración del IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos que el 24% de su volumen de facturación, declarado en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligatorios sobre el IRPF.

c) Para aquellos solicitantes con ingresos provenientes de los contemplados en los apartados a) y b), se computará cada clase de ingresos por su procedencia con las normas establecidas en los dos puntos mencionados.

d) Obtenida la base imponible correspondiente, se dividirá por doce para obtener el salario mensual y efectuar las oportunas ponderaciones si hubiere lugar.

**Artículo 120.- Repercusión del precio sobre los beneficiarios del S.A.D.**

Para obtener los importes que deben repercutirse a cada una de las unidades familiares beneficiarias del S.A.D., se aplicará el siguiente baremo:

El porcentaje de coste/hora se repartirá entre los tramos de la pensión de jubilación mínima (calculada la pensión anual y dividiéndola por doce para prorratear las dos pagas extraordinarias) en el extremo inferior, y el doble de dicha pensión en el tramo superior, de tal modo que al extremo inferior se le hará coincidir con un importe de cero pesetas y al extremo superior se le hará coincidir con el total del coste hora, calculado para el servicio.

Anualmente se actualizarán los ingresos económicos de cada unidad familiar beneficiaria, así como las cantidades correspondientes a la pensión mínima de jubilación y al coste hora. El importe de la pensión que se aplicará será la

que coincida con la declaración de la renta última efectuada (IRPF=1995, pensión=1.995).

Entre ambos tramos se hacen las divisiones en partes iguales (según Anexo III) y se hace coincidir a cada una de ellas la misma división en tramos del coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio, de tal modo que sean cuales fueran, se completarán ambas en la misma proporción al llegar al doble de la pensión mínima de jubilación de la Seguridad Social y al 100% del coste/hora.

Los tramos que fijan son del 5% para la pensión mínima y para el coste/hora, por lo que efectuamos veinte divisiones, correspondiendo a cada una de ellas un 5% de la pensión y un 5% de coste/hora, que irá acumulándose de división en división, la primera el 5%, la segunda el 10%, la tercera el 15% y así sucesivamente.

CAPITULO QUINTO

REVISIONES

Artículo 139.- Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos, y si realizada esta tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar los usuarios, el Excmo. Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiere prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Disposición final

Unica.- Estas normas, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO I

BAREMO GRADO DE NECESIDAD

A.-ESCALA DE AUTONOMIA PERSONAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

<u>Nivel</u>	<u>Puntuación</u>
1 No puede realizar por sí solo la limpieza de la casa, ni salir a hacer la compra, ni lavar la ropa.	30
2 No puede utilizar transportes públicos sin acompañante.	25
3 No puede salir de casa sin acompañante.	20
4 No puede hacer todas las tareas de la cocina.	15
5 No puede lavarse sin ayuda.	10
6 No puede vestirse ni desnudarse sin ayuda.	5
7 No puede utilizar el water sin ayuda.	0
8 No puede sentarse ni lavarse sin ayuda.	0
9 No puede andar sin ayuda.	0
10 No puede comer sin ayuda.	0

B.- BAREMOS DE SITUACION SOCIO-FAMILIAR.

<u>Nivel</u>	<u>Descripción</u>	<u>Puntuación</u>
I	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.....	30
II	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual. No cubre los servicios que precisa.....	25
III	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.....	20
IV	Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.....	15
V	No tiene familia o no se relaciona con ella. Solo se relaciona con vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.....	10
VI	Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención....	5

C.- BAREMO DE SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

<u>Nivel</u>	<u>Renta disponible mensual</u>	<u>Puntuación</u>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	20
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	15
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	10
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	5
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos y tal como se recoge en el informe social, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

D.-BAREMO DE OTROS FACTORES.

El apartado "Otros Aspectos a Valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

- 1.- Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
- 2.- Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:
  - Deterioro especial de la vivienda.
  - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
  - Minusvalía física.

- Deficiencia mental.
- Demencia senil.
- Trastornos de la personalidad.
- Otros que se consideren oportunos.

3.- Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación al familiar asistido.

**APLICACION DEL BAREMO**

Expediente nº.....

**A.-Autonomía Personal**  
Nivel.....

Puntuación A:....  
(máximo 30 p.)

**B.-Situación socio-familiar**  
Nivel.....

Puntuación B:....  
(máximo 30 p.)

**C.-Situación económica**  
Nivel.....

Puntuación C:....  
(máximo 20 p.)

**D.- Otros factores**  
.....  
.....  
.....

Puntuación D:....  
(máximo 20 p.)

**PUNTUACION TOTAL.....**  
(máximo 100 p)

**ANEXO II**

Tomando como punto de partida la suma de los ingresos económicos de los componentes de cada unidad familiar (IEF), se introducirán los siguientes coeficientes de ponderación:

- Número de miembros de la unidad familiar (N)
- Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM).
- Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).
- Renta disponible mensual (RDM).
- Otros casos que por su excepcionalidad deban ser estudiados (Art.10).

Y se procederá a realizar la siguiente operación en base a la formula:

$$|IEF \times N \times MM \times V \times RDM = IEP|$$

obteniendo los ingresos económicos ponderados que determinarán si están exentos o no de pago por la prestación del servicio.

Número de miembros de la unidad familiar.- Se asignará el coeficiente de ponderación:

- Unidad familiar formada por un miembro: 1.
- Unidad familiar formada por dos miembros: 0,95.
- Unidad familiar formada por tres miembros: 0,90.
- Unidad familiar formada por cuatro miembros: 0,85.
- Unidad familiar formada por cinco o más miembros: 0,80.

Miembros de la unidad familiar con minusvalías (MM):

- Ningún miembro minusvalido en la familia: 1
- Un miembro minusvalido en la familia: 0,95.
- Dos miembros minusválidos en la familia: 0,90.
- Tres o más miembros minusválidos en la familia: 0,85.

Miembros de la unidad familiar mayores de 65 años (V).

- Ningún miembro de la unidad familiar mayor de 65 años: 1.
- Un miembro de la unidad familiar mayor de 65 a 74 años: 0,95.
- Dos miembros de la unidad familiar de 65 a 74 años: 0,95.
- Un miembro de la unidad familiar de 75 o más años: 0,90.
- Dos miembros de la unidad familiar de 75 o más años: 0,85.

Renta disponible mensual (RDM):

- Superior al 50% del S.M.I.: 1.
- Entre el 40% y 50% del S.M.I.: 0,95.
- Entre el 25% y 40% del S.M.I.: 0,90.
- Entre el 10% y 25% del S.M.I.: 0,85.
- Inferior al 10% del S.M.I.: 0,80.

**ANEXO III**

Tabla de Tasas a aplicar a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para el año 1.997

-Pensión mínima de jubilación S.S. año 1996= 53.435,-ptas.

53.435 x 14 = 748.090.-ptas.

748.090 : 12 = 62.341,-ptas.

Precio hora año 1997 = 1.000,-ptas/hora.

**BAREMO AÑO 1997**

**TARIFA**

La cuantía de los precios a satisfacer será la siguiente:

**TRAMO DE INGRESOS**

**PRECIO HORA**

Ingresos ponderados:	exentos
inferiores a 62.341 pts/mes	
entre 62.342 y 65.458 pts/mes	50
" 65.459 y 68.575 pts/mes	100
" 68.576 y 71.692 pts/mes	150
" 71.693 y 74.809 pts/mes	200
" 74.810 y 77.926 pts/mes	250
" 77.927 y 81.043 pts/mes	300
" 81.044 y 84.160 pts/mes	350
" 84.161 y 87.277 pts/mes	400
" 87.278 y 90.394 pts/mes	450
" 90.395 y 93.511 pts/mes	500
" 93.512 y 96.628 pts/mes	550
" 96.629 y 99.745 pts/mes	600
" 99.746 y 102.862 pts/mes	650
" 102.863 y 105.979 pts/mes	700
" 105.980 y 109.096 pts/mes	750
" 109.097 y 112.213 pts/mes	800
" 112.214 y 115.330 pts/mes	850
" 115.331 y 118.447 pts/mes	900
" 118.448 y 121.564 pts/mes	950
" 121.565 y 124.681 pts/mes	1000
superiores a 124.682	1000.



## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

### EDICTO

Trascurrido el plazo previsto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que se hayan producido alegaciones se eleva a definitivo el acuerdo sobre implantación de la Ordenanza, cuyo texto es el siguiente:

#### PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE LA JUNQUERA DE PEDREÑA

##### Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el 41 B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones del Campo de Golf Municipal de la Junquera en Pedreña.

##### Artículo 2.-

El supuesto de hecho que origina el precio público, es el acceso de personas, el uso de las instalaciones y la prestación de los servicios de enseñanza.

##### Artículo 3.-

La obligación de pago nace desde que se conceda el acceso o la utilización de instalaciones; o se formalice la matriculación

##### Artículo 4.-

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente

##### Artículo 5.-

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en el cuadro de tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o utilización de las instalaciones.

#### 2. TARIFAS

Cuota anual de abono empadronados.....	18.000 pts.
Cuota anual de abono no empadronados.....	22.000 pts .
Abono anual 2º y 3º de familia (cada uno) empadronados...10.000 “	
Abono anual 2º y 3º de familia (cada uno) no empadronados.12.000 “	
Abono familiar empadronados (mas de tres).....	42.000 “
Abono familiar no empadronados (mas de tres).....	48.000 “
Green Fees (abonados).....	300 “
Green Fees (abonados) Juveniles.....	200 “
Inscripción	
Trofeos.....	1.500 “
Inscripción Trofeos (juveniles).....	700 “
Carnet anual de juego (incluido abono y green fees, excepto trofeos, solo para empadronados).....	50.000 “
Carnet anual de juego (incluido abono y green fees, excepto trofeos, solo para no empadronados).....	60.000 “

#### No abonados-Campo de Juego

Green Fees (no abonados).....	2.600 “
Green Fees, juveniles.....	1.200 “
Inscripción Trofeos.....	3.500 “
Inscripción Trofeos juveniles.....	1.800 “

#### Campo Prácticas

Entrada putting-green.....	200 “
Alquiler de bolas (25).....	100 “
Clases individuales ½ hora.....	1.000 “
Grupos de 2 personas ½ hora.....	750 pts/persona

#### Organización de Trofeos

Por cada día de duración.....	30.000 pts.
-------------------------------	-------------

(\*) El abono familiar corresponde al matrimonio, e hijos menores de 21 años no emancipados

3. Tendrán derecho a una reducción del quince por ciento (15 %) de las tarifas establecidas en el número anterior aquellos que pertenezcan a Asociaciones dedicadas al deporte del Golf que tengan su domicilio social en Marina de Cudeyo y hayan suscrito algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento, y en los términos de este.

4. También podrán reconocerse al amparo de los establecido en el presente Convenios con otras Entidades, públicas o privadas, para la asimilación de la tarificación en alguno de los supuesto establecidos en el numero 1 del presente artículo, distinto del que por su naturaleza le corresponderían.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los periodos de devengo que no coincidan con el año natural se devengarán por trimestres, computandose también íntegramente el trimestre que corresponda a la fecha del devengo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su entera publicación en el “Boletín Oficial de Cantabria” comenzando a aplicarse ese mismo día conforme dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril., hasta su modificación o derogación expresas.

Marina de Cudeyo, 8 de abril de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/86041

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

*Matrícula del impuesto sobre actividades económicas  
año 1997*

#### Exposición pública

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1.995 de 17 de febrero, formada la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 1.997, correspondiente al Ayuntamiento de Piélagos, se pone a disposición del público, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La matrícula contiene, para cada sujeto pasivo y actividad, los siguientes datos:

- Datos identificativos del sujeto pasivo:
  - NIF
  - Apellidos y nombre de las personas físicas.
  - Denominación social y anagrama de las personas jurídicas.
  - Denominación de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2. Domicilio de la actividad y domicilio del sujeto pasivo.

3. Denominación de la actividad, grupo o epígrafe que corresponda a la misma, elementos tributarios debidamente cuantificados y la cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

4. Exención solicitada o concedida o cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

5. Locales afectos a la actividad, en los que el sujeto pasivo no ejerza directamente la misma, con indicación de su superficie, situación y cuota.

6. Recargo provincial.

Igualmente se pone a disposición del público la matrícula de aquellos sujetos pasivos contribuyentes por cuota nacional cuyo domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Piélagos.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se ha hecho referencia constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santander o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal económico-administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de quince días, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de cualquiera de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal económico-administrativo regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pielagos, 10 de abril de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/84964

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Recaudación Municipal**

**EDICTO**

D. Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace Saber: Que intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artº 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPD.: 090/94 **CONTRIBUYENTE:** AUTOCARES SANTILLANA S.L. NIF: 039016431  
**CONCEPTO Y AÑO DEUDA:** CD RESERVA APARCAMIENTO 91-92, I.CIRCULACION 91 A 95, AGUA-GASURA 4ºT/91 A 2ºT/95, RESERV. APARCAMIENTO 92-93 **MATRICULAS EMBARGADAS:** M-6711-CT (PEGASO), M-4976-FK (SEIRA SEIDA), PM-2110-L (PEGASO 5074) Y PM-5312-S (PEGASO 5068) **FECHA EMBARGO TRAFICO:** 03-03-97.

No pudiendo ser aprehendidos los bienes en este momento, se requiere al deudor para que en el plazo de 5 días los ponga a disposición de la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Torrelavega con la documentación y llaves, advirtiéndole que, de no hacerlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda para la captura, depósito y precinto de los vehículos, y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Municipal.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria", una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega a 26 de marzo de 1997.— El tesorero, Casimiro López García.

97/84522

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

**EDICTO**

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, han sido aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, para el ejercicio de 1.997,

constituido por los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dichos Padrones en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

En caso de disconformidad, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, o reclamación Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin que puedan simultanearse ambos procedimientos; todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2.795/80 de Procedimiento Económico-Administrativo, y Decreto 2.244/79, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico administrativo.

Simultáneamente y para todos aquellos recibos que no sean objeto de reclamación se abre el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

**CONCEPTO:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.

**EJERCICIO:** 1.997.

**PLAZO DE INGRESO:** Dos meses a contar desde el día 1 de julio y hasta el 31 de agosto de 1.997.

**LUGARES, DIAS Y HORAS DE INGRESO:** en cualquier sucursal de Caja Cantabria con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá enviado por correo.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este Edicto, los recibos serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 31 de marzo de 1997.— El alcalde-presidente (ilegible).

97/78306

**4. Otros anuncios**

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

**EDICTO**

Por CYS se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas en la calle General Santiago, esquina Eguillor.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 6 de marzo de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/60184

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

**EDICTO**

Por don Emilio García Cervera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería ebanistería en la travesía a calle Santander, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace

público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 7 de abril de 1997.— El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

97/84815

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

##### EDICTO

Por don Juan Carlos Zunzunegui Riaño, actuando en nombre de «S. A. T. Hermanos Zunzunegui», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación al aire libre para engorde de conejos (ampliación), en la localidad de Quijas, sitio de Rivarredonda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín, 28 de abril de 1997.— El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/104058

#### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

##### EDICTO

Por don Elías Álvarez Martínez se solicita licencia municipal para la instalación de bar-mesón en el barrio La Quintana, de la localidad de Pechón, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesué, Val de San Vicente, 17 de abril de 1997.— El alcalde, Miguel Ángel González Vega.

97/97612

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Jesús Velategui Puente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de práctica y perfeccionamiento del deporte, a emplazar en Canalejas, 73.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 3 de enero de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/108038

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Adolfo de la Fuente Posada ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en Cardenal Herrera Oria, número 100.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 9 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/108162

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de «Centros Comerciales Continente, S. A.» se ha solicitado licencia para la venta de carburantes con horario de comercio en el centro comercial, sito en la avenida de Bilbao, Sierrapando, «Centro Comercial Continente».

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 25 de abril de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/107862

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Por parte de doña María Jesús Pelayo Zornoza se ha solicitado licencia para la instalación de una cafetería sita en la calle Pintor Escudero Espronceda, 5, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de abril de 1997.— La alcaldesa (ilegible).

97/103814

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### ANUNCIO

«Antonio Rubio González y otros, C. B.», ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la calle López Seña, 4, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 30 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/109359

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA****EDICTO**

Por don Ángel Ruiz Fernández («Repsol Comercial-Campsared») se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la carretera nacional 611, punto kilométrico 163,335 (Arenas de Iguña), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Arenas de Iguña, 11 de abril de 1997.— El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

97/88057

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

Por SAT Finca El Calerón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación, en el pueblo de Pontejos, Finca El Calerón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 8 de abril de 1997.— El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/86046

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 301/92*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 301/92 se tramita juicio de cognición a instancia de doña Juana Barón Hoyos y don Juan José Ibáñez Barón, contra don Francisco Campos Peral y otro, en reclamación de 833.472 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 10 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887/0000/14/301/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego ce-

rrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante las certificaciones registrales unidas a los autos que suplen los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si les hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de julio, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 10 de septiembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

**Bien objeto de subastas**

— Derecho de la nuda propiedad de la vivienda sita en la calle Fernando de los Ríos, número 78, 1.º derecha, en Santander (finca número 36.075), urbana número 15, piso primero derecha del portal señalado con el número 4 del bloque denominado cuarta línea del grupo residencial San Roque, sito al Norte del paseo del General Dávila, situado en la primera planta de pisos y a la parte del Norte, lindante por el Norte y Sur, con terreno sobrante de edificación; Este, caja de escalera y el piso izquierda, y Oeste, con la casa número 3. Tiene de superficie 48 metros 84 decímetros cuadrados, distribuida en comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de aseo.

Valor: 3.900.000 pesetas.

Tomo 2.273, libro 1.003, folio 40 y finca 36.075.

Torrelavega a 18 de abril de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/107592

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 648/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 648/1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Julio Fernando Ayala Casademunt y doña Josefa Alba Ramos, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Número 24. El sótano del edificio del Sur-Este de los cuatro que integran la tercera fase del conjunto residencial levantado en el ángulo formado por la bajada del Caleruco con el paseo del General Dávila, al Norte de dicho paseo, en esta capital, cuyo edificio está hoy señalado con el número 326 en el paseo del General Dávila. Tiene una superficie de

134 metros 85 decímetros cuadrados, con acceso directo desde el exterior, sin división alguna interior, lindante al Sur y Este, terreno sin edificar de esta pertenencia; Norte, terreno sin edificar de esta pertenencia y pasadizo del edificio de que forma parte el del Este, y Oeste, terreno sin edificar de esta pertenencia y sótano del edificio del Sur-Oeste, de esta misma fase.

Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.177 del archivo, libro 907, folio 6, finca registral número 38.685 e inscripción 6.<sup>a</sup>

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en esta ciudad, el próximo día 2 de julio, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 10.110.750 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20 %, por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18064895 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.<sup>a</sup> de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 3 de octubre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 31 de marzo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/80956

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 141/93*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 141/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don Manuel López Ruiz, don Miguel Castro Getino, doña María del Rosario Rodríguez Ragni, don Roberto Pérez Cires, doña Julia Lucía Lazcano Ramírez, don Mariano Castro García, doña Anunciación Getino Rodríguez, don Cecilio López Cuesta y doña Carmela Ruiz Rama, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de julio, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000017014193, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.— Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de octubre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto para la notificación del señalamiento de las subastas a los ejecutados en el caso de que no se pudiere practicar dicha notificación en forma personal.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

Urbana número 25, piso cuarto derecha subiendo por la escalera del portal número 2 de un edificio radicante en el pueblo y término municipal de El Astillero, calle de Bernardo Lavín. Alcanza una superficie útil de 70 metros 66 decímetros cuadrados y consta de cocina, aseo, comedor estar, tres dormitorios, hall, pasillo y terraza.

Inscrita en el libro 98 de El Astillero, folio 189, finca 4.130 e inscripción 2.<sup>a</sup>

Tasada a efectos de subastas en la cantidad de cinco millones trescientos mil (5.300.000) pesetas.

Dado en Santander a 17 de abril de 1997.— El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.— El secretario (ilegible).

97/104146

**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 109/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 109/97, seguidos a instancia de doña Ana María Cuevas Cuevas y dos más, contra «Promotora de Aguilar, S. A.» y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de junio, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Promotora de Aguilar, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/107471

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 118/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 118/97, seguidos a instancia de don Victoriano Salomón Díez, contra don Ramón Pechero Merodio y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de junio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Pechero Merodio, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/107476

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 47/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 47/97, seguidos a instancia de doña Marta Felipa Laurenz Santos, contra don Marcelino Coterillo Polanco, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de mayo, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo

comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Marcelino Coterillo Polanco, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/108881

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 46/97*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 46/97, seguidos a instancia de don Francisco Javier Moreno Sánchez y dos más, contra «Transportes Postigo, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 20 de mayo, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Transportes Postigo, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 30 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/107481

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA***Expediente número 91/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 91/97 a instancias de doña María Jesús Silió Castellanos, contra don Francisco Vergel Cortés («Cafetería Valdecilla»).

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña María Jesús Silió Castellanos, contra la empresa de doña Francisca Vergel Costes («Cafetería Valdecilla»), debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora de fecha 17 de enero de 1997, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 185.765 pesetas y en ambos casos el abono de los salarios de trámite desde el día 17 de enero de 1997 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 3.834 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada de «depósitos

y consignaciones» número 3876-0000-65-0091/97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Francisco Vergel Cortés, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/104818

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 1.055/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.055/96 a instancia de doña Josefa Pérez Rivero, contra «San Miguel Regueira, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Josefa Pérez Rivero, contra la empresa «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 399.881 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya denominada «depósito y consignaciones» número 3876-0000-65-1055/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/107493

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 851/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 851/96, a instancia de don Juan Carlos Diego Escudero contra «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Diego Escudero frente a «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 250.331 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que

conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ruar Contratas Generales de Construcción, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 3 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/81851

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 352/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 352/96, ejecución número 327/96 a instancias de don Emeterio Gutiérrez Aja y otros, contra «BCM, S. L.» y «Solvay, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Desestimar la pretensión formulada por el letrado don Juan Luis Cortés Gabaudán, en nombre y representación de los trabajadores ejecutantes contra «BCM, Sociedad Limitada» y «Solvay, S. A.», siendo parte el FOGASA, dejando sin efecto los requerimientos de retención y embargo efectuados a la empresa «Solvay, S. A.».

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Electricidad BCM, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/87699

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 1.000/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.000/96, a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso, contra «Telesantander Televisión, S. L.».

Fallo: Que estimo la demanda formulada por don Lino Javier Palacios Alonso, frente a «Telesantander Televisión, Sociedad Limitada», y condenando a ésta a abonar al actor la cantidad de 748.218 pesetas por la deuda reclamada, más el 10 % de interés por mora.

Esta sentencia no es firme procediendo contra la misma recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación previa consignación del importe de la condena en el «Banco Bilbao Vizcaya».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Telesantander Televisión, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/90172

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 947/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 947/96, a instancia de doña Rosario Saiz Gutiérrez, contra «San Miguel Regueira, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Rosario Saiz Gutiérrez, contra la empresa «San Miguel Regueira, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora

la cantidad de 368.366 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósito y consignaciones» número 3876-0000-65-947-96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la reponsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/87726

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA EDICTO

*Expediente número 64/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Juan Antonio Cagigas Domínguez, contra la empresa demandada «Telesantander TV, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telesantander TV, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Juan Antonio Cagigas Domínguez, 415.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Telesantander TV, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 15 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/97558

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 990/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 990/96, a instancia de doña Eva Rivadulla Fernández, contra «Tisa Cantabria, S. A.» y el FOGASA.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Eva Rivadulla Fernández, contra «Tisa Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 320.585 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10% de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la

condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósito y consignaciones» número 3876-0000-65-990-96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tisa Cantabria, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/94165

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA EDICTO

*Expediente número 801/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Armando Cerezo Alonso y otro contra la demandada «Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 990.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 247.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 1 de abril de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/79229

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA EDICTO

*Expediente número 62/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Félix Fernández González, contra la demandada «Cascos Turitrans, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Cascos Turitrans, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.008.617 pesetas en concepto de principal, con más la de 250.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará



la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cascos Turitrans, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 8 de abril de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/87715

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 571/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 571/96, a instancia de doña Flor María Sierra Saiz, contra «San Miguel Regueira, S. L.» y don Andrés San Miguel Regueira, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por doña Flor María Sierra Saiz, frente a «San Miguel Regueira, S. L.», condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 80.647 pesetas, más el interés del 10% por mora en el pago y se acuerda el desistimiento frente a don Andrés San Miguel Regueira.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/99009

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 72/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Jerónimo González Izquierdo, contra la empresa demandada «Albañilería Fernández, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Albañilería Fernández, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Jerónimo González Izquierdo, 207.282 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 23 de abril de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/104828

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 229/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Celestino Camuesco Martínez, contra INSS y Tesorería, «Mutua Montañesa» y «Marmer, S. A.», por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de julio, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Marmer, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/104874

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 663/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Telecable Santander, S. L.», con el número 663/96 y ejecución número 13/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telecable Santander, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don José Anuarbe Torre, 373.330 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Telecable Santander, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 2 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/81858

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Auto de aclaración de sentencia

*Expediente número 600/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 600/96, promovidos por don José Luis Pelayo Alonso contra «Inversiones Gastez, S. L.», don Guillermo Arriaga Gregoire y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de aclaración según escrito presentado por el Fondo de Garantía Salarial de fecha 20 de marzo de 1997.

Dispongo: Rectificar el error material apreciado en el fallo de la sentencia de 5 de marzo de 1997 dictada en las presentes actuaciones, haciendo constar que: «Debo condenar a la empresa y a don Guillermo Arriaga Gregoire a abonar solidariamente al actor la cantidad de 3.350.000 pesetas».

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que el término para interponer recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Inversiones Gastez, S. L.» y don Guillermo Arriaga Gregoire, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 4 de abril de 1997.— (Firma ilegible.)

97/81861

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 388/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 388/96, promovidos por don Miguel Ángel Gómez González contra don Cándido Riado Gómez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Ángel Gómez González contra don Cándido Criado Gómez, debo condenar y condeno al demandado al pago al actor de 460.046 pesetas en concepto de salario bruto en el período trabajado desde el día 10 de marzo de 1995.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650388/96 o aval solidario bancario, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Cándido Manuel Criado Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1997.— (Firma ilegible.)

97/84473

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.053/95*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de otros conceptos, seguidos contra la empresa «Sociedad Cooperativa Productos Agroalimentarios Laro», con el número 1.053/95, ejecución número 110/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debía acumular y acumulaba a la presente ejecución número 110/96 seguida a instancia de don Ramón Mendicute Tausia y otros, contra la empresa «Sociedad Cooperativa de Productos Agroalimentarios Laro», la ejecución número 236/96 tramitada contra la misma empresa ante el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, y reclámese al citado Juzgado a fin de que si lo estima pertinente remita lo actuado para su acumulación a los presentes o actúe conforme dispone el artículo 39.4 de la L. P. L.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Cooperativa de Productos Agroalimentarios Laro», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Ofi-

cial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 7 de marzo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/61738

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 926/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 926/96, promovidos por don Jouadd El Sarraj Sacala, contra «Santander de Obras, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jouadd El Sarraj Sacala, contra «Santander de Obras, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 120.000 pesetas por los conceptos arriba referidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Santander de Obras, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/66171

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 902/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 902/96 tramitados en este Juzgado en reclamación por prestación, a instancia de «Mutua Cyclops», contra «Talleres Vargas, S. C.» y otros, se ha dictado auto por desistimiento cuya parte dispositiva dice literalmente: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a «Talleres Vargas, S. C.», expido y firmo el presente, en Santander a 12 de marzo de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/63477

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.031/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1.031/96, tramitados en este Juzgado a instancia de don Enrique Álvarez González, contra «Salmón y Cía., S. R. C.», don Juan Carlos Salmón del Río, doña Emilia Salmón Fernández y herencia yacente y posibles herederos de don Antonio Salmón Fernández, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a la herencia yacente y posibles herederos de don Antonio Salmón Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 11 de marzo de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/67720

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 726/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña Irene Herrera Calleja contra la empresa de doña María del Carmen González Blancas, con el número 726/96, ejecución número 203/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada doña María del Carmen González Blancas en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 118.032 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen González Blancas, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/64940

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 594/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña María Dolores Rodríguez Iglesias y doña Estíbalitz Arranz Vicente, contra la empresa de don Juan Carlos Pitarch Mur, con el número 594/96, ejecución número 214/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Juan Carlos Pitarch Mur en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 716.333 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Pitarch Mur, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/72256

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 703/96*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, Sociedad Limitada», con el número 703/96, ejecución número 40/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Luis L. Pérez Santos, 1.779.860 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/73437

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 600/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 600/96, promovidos por don José Luis Pelayo Alonso, contra «Inversiones Gastez, S. L.», don Guillermo Arriaga Gregoire y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don José Luis Pelayo Alonso, contra «Inversiones Gastez, Sociedad Limitada», don Guillermo Arriaga Gregoire y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa a abonar al actor la cantidad de 3.350.000 pesetas por los conceptos referidos, más el interés del 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 3855000650600/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Inversiones Gastez, S. L.» y don Guillermo Arriaga Gregoire, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/63481

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 913/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 913/96 a instancia de don Juan Manuel Martínez Sánchez, contra «Discoteca S. C. V.» y otros, se ha dictado auto de desistimiento cuya parte dispositiva dice literalmente: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a «Discoteca Kroker S. C. V.», don Laureano y don Julián González Pérez, expido y firmo el presente, en Santander a 18 de abril de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/100235

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 593/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Dolores Rodríguez Iglesias y doña Estíbaliz Arranz, contra la empresa de don Juan Carlos Pitarch Mur y don Ángel Laquillo Gutiérrez, con el número 593/96, ejecución número 71/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Juan Carlos Pitarch Mur y don Ángel Laquillo Gutiérrez, previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 304.894 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Ha-

cienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064007197.

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 274.3 de la L. P. L. aleguen lo que a su derecho convenga en relación con la insolvencia provisional del apremiado, don Juan Carlos Pitarch Mur, en el plazo de quince días. Recábase copia testimoniada de la insolvencia provisional dictada.

Y para que sirva de notificación a don Juan Carlos Pitarch Mur, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/96502

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 998/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 998/96 promovidos por doña Belén Hormaechea Gómez y doña Bárbara Millán Díez, contra «Limpieza de Pieles del Norte, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Belén Hormaechea Gómez y doña Bárbara Millán Díez, frente a «Limpiezas de Pieles del Norte, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a cada una de las actoras la cantidad de 695.361 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Limpiezas de Pieles del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1997.— Firma ilegible.

97/87734

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.005/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de indemnización seguidos a instancia de don Alberto Picado Quevedo y otros, contra la empresa «Electro Laredo, S. A.», con el número 1.005/96, ejecución número 42/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Electro Laredo, Sociedad Anónima» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.902.970 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Electro Laredo, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/87768

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 803/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Sociedad Cooperativa de Productos Agroalimentarios Laro», con el número 803/96, ejecución número 69/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Que debía incoar la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y que debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución 69/97 en la ejecución 110/96 de este Juzgado, prosiguiendo su tramitación en dicho número y por la cuantía de 5.816.272 pesetas de principal, más el 9% en concepto de intereses de demora, más otras 988.000 pesetas calculadas para intereses y costas, contra la empresa «Sociedad Cooperativa de Productos Agroalimentarios Laro».

Háganse las anotaciones oportunas en los libros. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 31 de marzo de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/79248

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 699/96*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada», con el número 699/96, ejecución número 22/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Electricidad B. C. M., S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Juan M. Fernández Lastra, 148.366 pesetas; a don Antonio Fernández Matarrán, 114.350 pesetas; a don Vicente García del Rivero, 167.541 pesetas; a don José M. Martín Arrizabalaga, 80.995 pesetas; a don Tomás Saiz

Castillo, 144.292 pesetas; a don Juan F. Saiz Mier, 259.020 pesetas; a don Isaac Sañudo Ortiz, 151.875 pesetas; a don Arnedo González Renedo, 49.118 pesetas, y a don Emeterio Gutiérrez Aja, 97.288 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 24 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/73440

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.007/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.007/96 promovidos por doña María Carmen de la Cueva González, contra doña Mercedes Otero Cosío, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María del Carmen de la Cueva González, contra doña Mercedes Otero Cosío, condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de 124.667 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Mercedes Otero Cosío, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de abril de 1997.—Firma ilegible.

97/87745

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 764/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «P. P. Acusa, S. L.», don Francisco J. Cabiedes y doña María Belén Saiz Burgaleta, con el número 764/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: Doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, dispone: Que estimando parcialmente la pretensión del ejecutante don Agustín Santamaría Sánchez y los ejecutados don Francisco Javier Cabiedes y doña María Belén Saiz, debo requerir y requiero a los referidos ejecutados a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, apercibiendo a los ejecutados que de no hacerlo así se adoptarán las medidas del artículo 282 de la L. P. L., siendo los expresados ejecutados responsables solidarios, junto con «P. P. Acusa, Sociedad Limitada», hasta la efectiva readmisión de los salarios de tramitación devengados a razón de 4.270 pesetas diarias, con derecho al descuento de 125.075 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación. Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «P. P. Acusa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander a 18 de abril de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/97580

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.012/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de rescisión seguidos contra la empresa «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», con el número 1.012/96, ejecución número 63/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Gonzalo Escageo Sedano, 1.685.485 pesetas; a don Marcelino Franco Cantón, 3.189.462 pesetas; a don Diego L. Solar Gallar, 2.850.747 pesetas; a don Lorenzo Peral del Pozo, 4.688.276 pesetas, y a don Luis González Díaz, 4.527.906 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega (accidental), magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 14 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/93048

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.062/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1.062/96 a instancia de don Francisco Velasco Vivas, contra «Salmón y Cía. S. R. C.» y otros, se ha dictado auto de desistimiento cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que así conste y sirva de notificación a herencia yacente y posibles herederos de don Antonio Salmón Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/100239

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 798/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Fontanería y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús Martínez Garayalde, con el número 798/96, ejecución número 66/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados «Fontanería y Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús Martínez Garayalde para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Luis Manuel Sisniega Revuelta, 1.128.760 pesetas, y a don José Carlos Gutiérrez Montes, 1.671.600 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de los demandados sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fontanería Calefacción Martínez Ruiz, S. L.» y don Jesús Martínez Garayalde, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 21 de abril de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/104870

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 477/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de doña Isabel Yáñez Pajares, con el número 477/96, ejecución número 245/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Isabel Yáñez Pajares para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Ana Carmen Liaño Velar en 121.250 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada jueza accidental del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Isabel Yáñez Pajares, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 4 de abril de 1997.—El secretario (ilegible).

97/87777

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**  
EDICTO

*Expediente número 272/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», con el número 272/96, ejecución número 56/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Ramón Gárate López, 189.208 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/87757

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**  
EDICTO

*Expediente número 441/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Pedro Marcial García Rojo, con el número 441/96, ejecución número 64/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Pedro Marcial García Rojo para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Juan Ignacio Arellano Díaz, 848.994 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega (accidental), magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Marcial García Rojo, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 14 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/93045

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**  
EDICTO

*Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Ramón Sanibo de Diego y otro, contra la empresa «Carpintería Carlos Bedia Herrero», con el número UMAC, ejecución número 98/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Carpintería Carlos Bedia Herrero» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.692.240 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Carpintería Carlos Bedia Herrero», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/93052

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE VIZCAYA**  
EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 600/96*

R. S. 97/89.

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 600/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Aurora Martín Martínez contra Fondo de Garantía Salarial e «Hispano Lusa Bioclin, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Aurora Martín Martínez, contra la empresa «Hispano Lusa Bioclin, S. L.» y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora el importe reclamado como principal ascendiendo a 122.857 pesetas e interés legal de mora del 10% en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente le corresponda asumir al FOGASA.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hispano Lusa Bioclin, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Bilbao a 3 de abril de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

97/87701

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA**

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 966/95*

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 966/95 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Naranjo Cortés, contra la empresa «Hormibal, S. A.», Tesorería General de la Seguridad Social, «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», «Construcciones Galca, S. A.», don Luciano Barrio García, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Euskan, S. L.», «Construcciones Bikani, S. L.», «Cipisa» y «Const. Hnos. Fdez. Vaquero, S. A.», sobre prestación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Francisco Naranjo Cortés, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Hormibal, S. A.», don Luciano Barrio García, «Construcciones Galca, S. A.», «Acacia de Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada», «Euskan, S. L.», «Construcciones Bikani, Sociedad Limitada», «Cipisa» y «Const. Hnos. Fdez. Vaquero, Sociedad Anónima», fijo la cuantía de la base reguladora de la prestación de I. P. total derivada de accidente de trabajo del actor en 162.136 pesetas condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.» y «Euskan, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 10 de abril de 1997.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 130/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 130/96 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.— En Torrelavega a 11 de abril de 1997. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 130/96, seguidos a instancia

de «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» (SOGARCA, S. G. R.), representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado don Jaime Piñeiro García-Lago, contra «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», don Vidal Abascal Ruiz, doña Amelia Ruiz Barquín, don José Manuel Abascal Ruiz y doña María del Pilar Abascal Ruiz, en reclamación de 60.377.341 pesetas, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», don Vidal Abascal Ruiz, doña Amelia Ruiz Barquín, don José Manuel Abascal Ruiz y doña María del Pilar Abascal Ruiz hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, íntegro pago a la actora «Sociedad de Garantía Recíproca de Santander» (SOGARCA, S. G. R.) de la cantidad de sesenta millones trescientas setenta y siete mil trescientas cuarenta y una (60.377.341) pesetas los intereses pactados y costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a dichos demandados. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada «Excavaciones y Transportes Abascal, S. L.», en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 24 de abril de 1997.— La secretaria, Araceli Contreras García.

97/108095

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958